

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

CDH/GC/VAHC
 2009-06-04



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA.

DECRETO N° 477

SANTIAGO, 19 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 408 de fecha 27 de febrero de 2009, de la Gobernación Provincial de Magallanes, se rechazó la solicitud de visación de residencia con abandono del país al extranjero **Diego Fernando GONZALEZ BANGUERA**, de nacionalidad colombiana; b) Que, mediante Informe Policial N° 11756 de fecha 01 de diciembre de 2008, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra una detención por el delito de Homicidio de fecha 12 de agosto de 2007, en causa RUC N° 0700610847-9, emanada del Juzgado de Garantía de Punta Arenas; c) Que, en Oficio Ordinario N° 177, de 19 de febrero de 2009, de Gendarmería de Chile se informa que el extranjero en comento se encuentra recluso dando cumplimiento a la condena de 10 años de presidio dispuesta por el Juzgado de Juicio Oral en lo Penal de Punta Arenas, en causa RUC N° 0700610847-9, RIT 13-2008. Consta además que dará cumplimiento a la misma con fecha 12 de agosto de 2017; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Diego Fernando GONZALEZ BANGUERA**, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° 94443269.-

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

" POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA "

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 07 DIC. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico	19 JUN 2009	
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....



EDUARDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON
 24 DIC. 2009
 Contralor General
 de la República

6910412